



1 **ESCRITURA NÚMERO**

2

3

2014

17

01

69

P0000688

4

5

0000001

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA

7

LACICICLETA SOCIEDAD ANÓNIMA.

8

9

QUE CELEBRAN:

10

GONZALO EDUARDO PAZMIÑO EGAS

11

RENATO JAVIER CISNEROS DILLON

12

13

CUANTÍA: \$: 1.000, 00

14

15

Di 3 copias

16

GP.

17

18

19

20 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

21 Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES once (11)

22 de Septiembre del dos mil catorce, ante mi **DOCTOR MIGUEL**

23 **ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO PÚBLICO SEXAGÉSIMO**

24 **NOVENO DE ESTE CANTÓN,** comparecen libre y

25 voluntariamente los señores: **UNO.- GONZALO EDUARDO**

26 **PAZMIÑO EGAS,** de estado civil casado; **DOS.- RENATO JAVIER**

27 **CISNEROS DILLON,** de estado civil divorciado, cada uno por sus

28 propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
2 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron
3 sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí se
4 agregan a este instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública el
5 contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación
6 transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas
7 a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste un contrato de
8 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA**
9 **LACICICLETA SOCIEDAD ANÓNIMA.**, contenida en las siguientes
10 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
11 otorgamiento de esta escritura pública de Constitución de la Compañía:
12 **IMPORTADORA LACICICLETA SOCIEDAD ANONIMA**, las
13 siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.- GONZALO EDUARDO**
14 **PAZMIÑO EGAS**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien
16 lo hace por sus propios y personales derechos; **UNO PUNTO DOS.-**
17 **RENATO JAVIER CISNEROS DILLON**, ciudadano de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado,
19 domiciliado en esta ciudad de Quito, quien lo hace por sus propios y
20 personales derechos.- Los comparecientes son legalmente capaces para
21 contratar y ejercer el comercio; quienes manifiestan su deseo de
22 constituir, como en efecto constituyen, una compañía anónima, con
23 sujeción a la ley de compañías y a los presentes estatutos.- **SEGUNDA:**
24 **ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO PRIMERO.-**
25 **DENOMINACIÓN:** Por Resolución de los Accionistas, la Compañía
26 se denominará **IMPORTADORA LACICICLETA SOCIEDAD**
27 **ANÓNIMA.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador y el
28 presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD,**



1 **DOMICILIO Y PLAZO:** La Compañía será de nacionalidad
2 ecuatoriana, y su domicilio principal será en la ciudad de Quito,
3 Provincia de Pichincha, y por resolución de la Junta General de
4 Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
5 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
6 exterior, conforme a la Ley.- El plazo de duración de esta Compañía
7 será el de **CINCUENTA AÑOS**, que se contará a partir de la fecha de
8 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil,
9 plazo que podrá ser ampliado o restringido por Resolución de la Junta
10 General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La
11 compañía se dedicará a las siguientes actividades: **UNO.-** A la
12 importación, comercialización, procesamiento y distribución de toda
13 clase de productos relacionados con el deporte del ciclismo y aventura;
14 **DOS.-** Comercializara, representara, importara y/o exportara bicicletas,
15 en todas sus variedades.-Para cumplir con su objeto social la Compañía
16 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
17 por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO**
18 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía
19 es de **MIL DÓLARES (\$ 1000,00)**, dividido en **MIL** acciones
20 nominativas y ordinarias de un valor de **UN DOLAR** cada una.- Las
21 acciones confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas
22 por la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIÓN:** Las
23 acciones son nominativas y ordinarias, las mismas que constarán en
24 títulos que serán firmados por el **PRESIDENTE y GERENTE**
25 **GENERAL** de la Compañía.- Cada título puede contener una o más
26 acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de
27 Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Accionistas de la
28 Compañía, en el que se anotará también las sucesivas transferencias,

0000002

1 constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran
2 respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO SEXTO.-**
3 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La sociedad considerará
4 propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro
5 de Acciones y Accionistas.- Cuando haya propietarios de una misma
6 acción, nombrará un apoderado o en su falta de administrador común, y
7 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a
8 petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán
9 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de
10 la condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO**
11 **DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tienen derecho a negociar
12 libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna. Pueden así
13 mismo, concurrir a las Juntas Generales, personalmente o por medio
14 de representantes, mediante carta o poder notarial y ejercer los demás
15 derechos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley de
16 Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales,
17 hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO.-**
18 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL:** Los
19 aumentos o disminuciones del capital social, será acordados por la Junta
20 General, con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías
21 y en los presentes Estatutos. En caso de aumento de capital. Los
22 accionistas tendrán derecho en proporción a sus respectivas acciones,
23 para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO NOVENO.-**
24 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de
25 Accionistas, legalmente constituida, es el Órgano Supremo de la
26 Sociedad.- La compañía será administrada por el Presidente y Gerente
27 General.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
28 **INTEGRACIÓN Y DECISIÓN:** La Junta General de Accionistas,



1 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
2 sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes, en defensa de
3 los intereses de la Compañía. Las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones,
4 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a la sesión, o no
5 hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos
6 de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías
7 sujetos a la misma. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS**
8 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias
9 o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
10 salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos
12 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico, para dar cumplimiento a los dispuesto en el
14 Artículo Doscientos Treinta y Cuatro de la Ley de Compañías, y para
15 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro,
16 del Artículo Doscientos Treinta y Uno del antes citado cuerpo legal y
17 cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas
18 Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas por
19 el Presidente o Gerente General, para tratar los asuntos determinados
20 en la convocatoria.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-**
21 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas sean
22 Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por medio de la prensa
23 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de circulación
24 en el domicilio principal de la Compañía o mediante correo
25 electrónico a las direcciones electrónicas registradas por la compañía
26 de todos sus accionistas, con ocho días de anticipación por lo menos al
27 día de la reunión.- La convocatoria, indicará el lugar, fecha, día y hora, y
28 objeto de la reunión. Si la Junta General, no pudiese reunirse en la

0000003

1 primera convocatoria, por no haber concurrido a ella, por lo menos el
2 cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado, se procederá a
3 una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que
4 no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha señalada
5 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se constituirá
6 válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que
7 se expresará en la Convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de
9 Accionistas, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
10 capital social, la transformación, fusión, disolución anticipada de la
11 Compañía, la reactivación de ella, el proceso de liquidación, la
12 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos
13 Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo
14 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado.- En
15 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de
16 dicho capital, y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de
17 sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera sea la representación
19 del capital que ostenten los concurrentes a la misma.- **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo
21 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán
22 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y
23 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier otro asunto,
24 siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado, y
25 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
26 los puntos a tratarse. Todos los concurrentes suscribirán el Acta bajo
27 sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
28 oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los cuales no se considere



1 lo suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

2 **VOTACIÓN:** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los
3 presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas
4 por mayoría de votos que represente por los menos el cincuenta y uno
5 por ciento del capital pagado concurrentes a dicha reuniones. Los

6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. El derecho al voto
7 será ejercido por los accionistas concurrentes a la Junta General y
8 estará representado por el número de acciones suscritas y pagadas en el
9 capital social.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y**

10 **ACTA:** a) La Junta General estará dirigida por el presidente y en
11 ausencia de éste por quien designe la Junta para el efecto, b) El
12 Presidente de la Junta, y el Secretario suscribirán el Acta
13 correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
14 ocho de la Ley de Compañías, c) De cada Junta se formará un
15 expediente con la copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y
16 Reglamentos respectivos, d) Actuará de Secretario de la Junta, el
17 Gerente General y en ausencia de éste por la persona que designe la
18 Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE**

19 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Corresponde a la
20 Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente,
21 Gerente General, Comisarios y liquidadores de la Compañía, en su
22 caso, y fijar sus remuneraciones: b) Conocer y aprobar los balances,
23 cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo
24 adoptar las resoluciones correspondientes a la amortización de la
25 acciones: c) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de
26 la compañía: d) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de
27 los administradores y Comisarios debiendo adoptar las resoluciones
28 correspondientes: e) Resolver sobre la fusión, transformación y

1 liquidación de la compañía : f) Aprobar la distribución de la utilidades:
2 g) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de
3 la compañía: h) Disponer cualquier reforma al contrato social: i)
4 Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el
5 mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamentos respectivos: j)
6 Aprobar la Acta de Junta General de Accionistas, la que deberá ir
7 suscrita por el Presidente y por el Secretario de la misma. - Autorizar
8 previamente la suscripción de acciones o participaciones de compañías
9 nuevas o existentes: k) Autorizar previamente la compraventa,
10 enajenación a cualquier título o gravamen de activos fijos: UNO)
11 Las demás previstas en la Ley o en los Estatutos. -**ARTICULO**
12 **DÉCIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-** La Junta General de
13 Accionistas elegirá dos Comisarios, uno principal y otro suplente, para
14 un período de dos años.- Tendrán los deberes, atribuciones y
15 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que
16 determine la Junta General.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La
18 representación legal de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial
19 le corresponde al Gerente General; y, en caso de falta, ausencia o
20 impedimento de éste, la representación legal le corresponderá al
21 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEBERES Y**
22 **OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL**
23 **PRESIDENTE.-** El presidente tendrá atribuciones establecidas en
24 la Ley y en los presentes Estatutos. Durará dos años en sus
25 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser
26 Presidente, no se requiere ser accionista de la compañía. Le
27 corresponde las siguientes funciones: a) Presidir las sesiones de la
28 Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma, los títulos de



1 acciones, certificados provisionales, y las actas de Junta General,
2 cuando las haya presidido; c) Convocar a las Juntas Generales; d)
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones
4 hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; e) Reemplazar al
5 Gerente General en todos sus deberes y atribuciones, en caso de
6 falta o ausencia temporal de éste.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **PRIMERO.- EL GERENTE GENERAL.- DEBERES**
8 **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General
9 no se requiere ser accionista de la compañía. Durará dos años en sus
10 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes,
11 obligaciones y atribuciones son las que le otorga la Ley y los
12 Estatutos. Le corresponde de manera especial, las siguientes: a)
13 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)
14 Administrar los negocios de la compañía, con las limitaciones de estos
15 Estatutos; c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes
16 Estatutos y los Reglamentos que dictare la Junta General de
17 Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales y llevar los libros de
18 Actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su
19 responsabilidad; y, poderes generales, previa autorización de la Junta
20 General de Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de empleados
21 y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g)
22 Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así
23 como los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; y,
24 h) Las demás establecidas en la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
26 ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el
27 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Las

0000005

1 utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que
2 determine la Junta General y de conformidad a lo dispuesto en la
3 Ley de Compañías. Igualmente, la sociedad formará el Fondo de
4 Reserva Legal, cuando así lo decida la Junta General, así como las
5 Reservas Facultativas.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por
7 las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación,
8 no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones
9 de liquidador principal el Gerente General. Asimismo, la Junta
10 designará un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y
11 deberes.- **TERCERA.- CAPITAL SOCIAL DE LA**

12 **COMPAÑÍA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE**
13 **CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** Los otorgantes
14 fundadores, declaran bajo juramento que el capital de MIL
15 DÓLARES (US.\$ 1000,00), dividido en MIL acciones de un valor
16 de (\$ 1) UN dólar cada una.- El capital de la compañía ha sido
17 íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas,
18 en un cien por ciento.- El detalle de la suscripción y pago del
19 Capital consta a continuación **CUADRO DE INTEGRACIÓN**
20 **DE CAPITAL**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE ACCIONES	PORCENTAJE
GONZALO EDUARDO PAZMIÑO EGAS	500	500	500	50%
RENATO JAVIER CISNEROS DILLON	500	500	500	50%
TOTAL	1000	1000	1000	100%

26 **CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** En este
27 mismo acto, se nombra a los administradores de la Compañía por un
28 periodo estatuario de **DOS AÑOS** a favor del señor **RENATO**



1 **JAVIER CISNEROS DILLON** como **PRESIDENTE** de la
2 Compañía; y, como Gerente General al señor **GONZALO EDUARDO**
3 **PAZMIÑO EGAS**, correspondiéndole a este último **0000006**
4 **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**
5 de la Compañía **IMPORTADORA LACICICLETA SOCIEDAD**
6 **ANONIMA.- QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De
7 igual manera los comparecientes declaran bajo juramento estar de
8 acuerdo con los Estatutos contenidos en la presente escritura de
9 constitución; y, se ratifican bajo el mismo juramento en su declaración,
10 que realizaran el deposito del valor correspondientes al cuadro de
11 integración de capital, por el valor de MIL DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, a nombre de la
13 Compañía **IMPORTADORA LACICICLETA SOCIEDAD**
14 **ANONIMA**, y, una vez que la misma obtenga su personalidad jurídica.-
15 **SEXTA: AUTORIZACION.- DISPOSICIONES LEGALES Y**
16 **DECLARACIONES ADICIONALES.-** Se entenderán incorporadas
17 a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el
18 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en este
19 estatuto.- Autorizamos al doctor Antonio Egas Terán, al Abogado
20 Antonio Egas Cruz y/o al Abogado Edison Ramiro Ramos Vilatuña para
21 que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y lleven a
22 cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
23 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su
24 ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y
25 convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que
26 tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la
27 constitución de esta compañía. - Usted, señor Notario se servirá agregar
28 las demás cláusulas de este estilo para la completa validez de este

1 instrumento público.- Los comparecientes se ratifican en la minuta
2 inserta la misma que se halla firmada por el señor doctor Antonio Egas
3 Cruz, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce
4 guión veinticuatro del Foro de Abogados de Pichincha.- Para su
5 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída
6 que les fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, ellos se
7 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
8 el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13 **GONZALO EDUARDO PAZMIÑO EGAS**

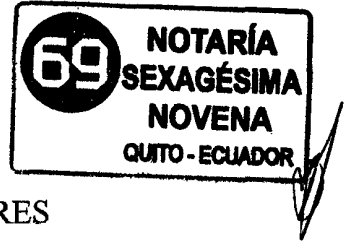
14 C.C. 171025 F 266

15
16
17
18
19 **SR. RENATO JAVIER CISNEROS DILLON**

20 C.C. 060246 187 -3

21
22
23
24
25
26
27 **MIGUEL ANGEL MTO RUILOVA**

28 **NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

0000007

NÚMERO DE RESERVA: 7664999
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713537627 EGAS CRUZ ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA LACICICLETA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2014 11:16:10 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J7Y0VI a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

ECUATORIANA ***** E434402244
 PASADO MARIA SOL ESPINOSA PAZMINO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JULIO G HERNAN PAZMINO
 DOLORES SALOME EGAS
 RUMINAHUI 25/04/2003
 25/04/2015
 BEN 0579118
 PCR

CIUDADANIA 1710057066
 PAZMINO EGAS GONZALO EDUARDO
 COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ
 14 JUNIO 1971
 002-0042 00934 M
 COTOPAXI/LATAJUNGA
 LA MATRIZ 1971

[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

062 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062 - 0092 **1710057066**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMINO EGAS GONZALO EDUARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CANDIDATO	0
QUITO	BARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
 Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
 CERTIFICO: - 1 - fojas Quito, a 11 SEP 2014

[Handwritten signature]
Dr. Miguel Angel Tito Rullova
 NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

69

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060246187-3

APELLIDOS Y NOMBRES: CISNEROS DILLON RENATO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RICHAMBA
LEZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-06-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




69 NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CISNEROS JOSE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DILLON MARIA ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RICHAMBA 2012-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-12

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

[Signature]

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0150 **0602461873**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CISNEROS DILLON RENATO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRÁQUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Diecinueve Numeral Cinco de la Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICADO: -1- fojas Quito, a

11 SEP 2014

Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA LACICICLETA S.A.** que otorga los señores **GONZALO EDUARDO PAZMIÑO EGAS** y **RENATO JAVIER CISNEROS DILLON**, debidamente sellada y firmada en Quito, once de septiembre del año dos mil catorce.-



Dr. Miguel Angel Tito R.
Dr. Miguel Angel Tito R.
Dr. Miguel Angel Tito R.

69 NOTARÍA
SEXAGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





0000009

TRÁMITE NÚMERO: 60282

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39768
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3940
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0602461873	CISNEROS DILLON RENATO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1710057066	PAZMIÑO EGAS GONZALO EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA LACICICLETA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
--



0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA LACICICLETA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		0000011	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Benalcázar	BARRIO: El batán	CIUDADELA:	
CALLE: San Juan de Villavieja	NÚMERO: N 40	INTERSECCIÓN/MANZANA: Jose Abascal	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Condominio Torre Coaque	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 099 203 56 90	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gpazmino@lacicicleta.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gonzalo Eduardo Pazmiño Egas			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17 100 570 66			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-012.1.4-FI

14 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-006-004997803
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 22/08/2014

No. de Control: 151964701-66
Valor a pagar: 40.56
Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1519647-5 MALO BARRIA ANDRES FERNANDO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401519647 Cédula / R.U.C.: 1704043312 Código Postal: 170513
Dirección servicio: N40 G. VILLARUEL E12123 PB LC5 E12A JOSE ABASCAL TORRE COAQUE
Plan/Geocódigo: 29 30-34-009-5645 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 22/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 580355-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 18/07/2014 Hasta: 19/08/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

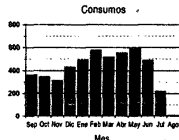
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	24556.00	24550.00	6 kWh		.49

VALOR CONSUMO: 0.49
COMERCIALIZACION 1.41
GESTION SUSPENSION 1.44
INTERES MORA 0.10
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.44
SERV ALUM.PUB 0.16
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.16
TOTAL SE Y AP (1): 3.60

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	31.57
INTERESES ACUMULADOS	0.02
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	31.59



1 de 2

Factura No. 001-006-004997803
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 22/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1519647-5 Cédula / R.U.C.: 1704043312
MALO BARRIA ANDRES FERNANDO
No. de Control: 151964701-66
Dirección servicio: N40 G. VILLARUEL E12123 PB LC5 E12A JOSE ABASCAL TORRE COAQUE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	V.
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: INMEDIATO

Factura No. 001-006-004997803
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1519647-5
MALO BARRIA ANDRES
FERNANDO
No. de Control: 151964701-66
Valor a pagar: 40.56

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

9409

4022

0000012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen por una parte el Sr. **ANDRES MALO BARRÍA** representado legalmente por su Mandatario Sr. Jacinto Malo Monsalve y la Srta. **MARIA VERONICA MALO BARRÍA** en calidad de **ARRENDADORES**, y, por otra parte el señor **GONZALO PAZMIÑO EGAS**, en calidad de **ARRENDATARIO** y convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS ARRENDADORES son propietarios de los locales Nros. 4 y 5 de 57,63 m2 y 64,01 m2 respectivamente, ubicados en la Planta Baja del Condominio Torre Coaque, Av. Gaspar de Villarroel, Urb. El Batán 2- La Colina Manzana R Parroquia Benalcázar de esta ciudad y cantón Quito. El ARRENDATARIO ha mostrado interés en arrendar el local descrito, pues se ajusta a sus necesidades.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes descritos, LOS ARRENDADORES dan en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble descrito en la cláusula anterior para el desarrollo de su objeto social "Venta de artículos deportivos", no estándole permitido subarrendar o cambiar el destino o actividad, salvo que cuente con la autorización escrita de los ARRENDADORES.

TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato será de dos años contados a partir del 1 de Septiembre de 2014. En caso de que una de las partes no desee realizar la renovación o entregarlo antes del plazo previsto, deberá notificar a la otra por escrito con por lo menos sesenta días de anticipación.

CUARTA: CANON.- El canon de arrendamiento que el ARRENDATARIO pagará a los ARRENDADORES por el inmueble que se determina en la cláusula primera de este contrato, será de OCHOCIENTOS VEINTIÚN 45/00 (U\$821.45/00) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Mensuales, NETOS, más el respectivo impuesto al valor agregado por ley se debe; que se pagarán por anticipado en efectivo o cheque dentro de los primeros cinco días de cada mes. En el mes de enero de cada año de la relación contractual, el canon se reajustará de acuerdo a la inflación anual. En forma expresa el Arrendatario declara que el canon ha sido fijado de común acuerdo con los Arrendadores, considerando las instalaciones de primer orden con que cuenta el inmueble, por lo que renuncia a su derecho de demandar la devolución de lo excesivamente pagado, de existir alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en este contrato y el fijado por la oficina de inquilinato de la Municipalidad de Quito. Además, será de cuenta del ARRENDATARIO el pago de las planillas de luz eléctrica, agua potable, teléfono y condominio, sea cual fuere el valor que determine la administración del Edificio.

QUINTA.- a) Le está prohibido expresamente al Arrendatario subarrendar o traspasar los derechos de este contrato, así como efectuar mejoras, ampliaciones, divisiones o cualquier otro cambio que implique reformas al inmueble arrendado, sin obtener previamente la autorización por escrito de los Arrendadores. b) Los pagos por los consumos de los servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable y condominio correrán por cuenta del Arrendatario, debiendo entregar los respectivos comprobantes de pago a los Arrendadores cuando él los solicite, especialmente a la finalización del contrato, los cuales deberán estar pagados al día.

SEXTA: GARANTÍA.- El Arrendatario entregará a los Arrendadores la cantidad de **MIL SETECIENTOS CON 00/100 (USD \$1.700,00/00)** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en calidad de garantía del buen uso del inmueble materia del presente contrato. La reparación de los daños ocasionados al mismo, facturas atrasadas de los servicios básicos, se descontará de esta cantidad de ser necesario. Esta garantía será devuelta al Arrendatario al término del presente contrato y entrega del inmueble a los Arrendadores en las mismas condiciones que recibe, salvo el deterioro por el uso normal.

SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Son causas para dar por terminado el presente contrato de arrendamiento antes del plazo previsto, entre otras las siguientes:

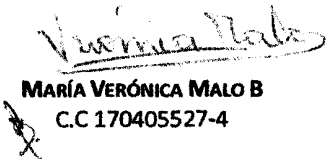
- a) Incumplir con cualquiera de las estipulaciones que constan en este contrato.
- b) Falta de pago de dos mensualidades correspondiente al canon pactado.
- c) No pago de las planillas de luz eléctrica, agua potable, teléfono y condominio por más de dos meses.
- d) Dar al inmueble un uso diferente al establecido.
- e) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

OCTAVA: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para el caso de controversia judicial las partes contratantes dejan constancia expresa de que renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

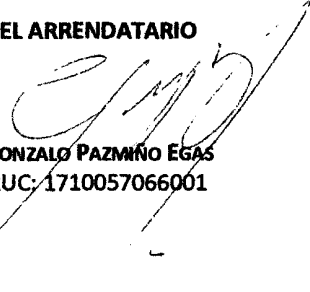
Para constancia de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben este contrato de doble ejemplar, de un mismo tenor, en esta ciudad de Quito, a 25 de agosto de 2014.

LOS ARRENDADORES

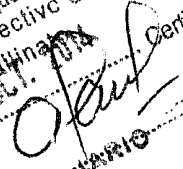

ANDRÉS MALO BARRÍA
C.C.170404331-2


MARÍA VERÓNICA MALO B
C.C.170405527-4

EL ARRENDATARIO


GONZALO PAZMIÑO EGAS
RUC: 1710057066001

En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 4023 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato de Quito, a 22 de Agosto de 2014. Certifico


SECRETARIO